



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 0116-2024-MINEM/DGAAE**

**Lima, 17 de julio de 2024**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece como uno de los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el Principio de privilegio de controles posteriores, por el cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentadas no sea veraz;

Que, en concordancia con ello, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a la que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestro, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM se regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, cuyo objeto es establecer las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa, conforme a la legislación vigente;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 008-2019-MEM/SG, "Directiva para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 018-2019-MEM/SG, corresponde a los Titulares de los órganos que tengan a su cargo procedimientos administrativos contemplados en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, designar mediante Resolución Directoral a tres (3) profesionales que integrarán el equipo de fiscalización posterior aleatoria, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al vencimiento del semestre en los que se tramitaron los expedientes que serán materia de fiscalización posterior. Las personas que se designen para efectuar la fiscalización posterior no serán las mismas que tramitaron los procedimientos administrativos objeto de la fiscalización;

Que, en aplicación de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Directoral N° 115-2023-MINEM/DGAAE del 20 de julio de 2023, se designó a los tres (3) profesionales que integraron el equipo de fiscalización posterior aleatoria; en ese sentido, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Ambiental de Electricidad (DGAE) de la Dirección General de Asuntos Ambiental de Electricidad (DGAAE); resulta necesario conformar un nuevo equipo responsable de llevar a cabo la fiscalización posterior aleatoria de los expedientes administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos a cargo de la DGAAE;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, en la Resolución Secretarial N° 018-2019-MEM/SG, que aprueba la Directiva N° 008- 2019-MEM/SG, “Directiva para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Revocar a los profesionales que fueron designados mediante Resolución Directoral N° 0115-2023-MINEM/DGAAE del 20 de julio de 2023:

- Efrain Antioquio Soto Mauricio (Coordinador General)
- Carmen Lidia Serrano Casimiro
- Ketty Sánchez Atahui

**Artículo 2°.-** Designar a los profesionales que integrarán el equipo de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a partir del 9 de julio de 2024, el cual estará conformado por:

- Flor Esthefany Casa Quispe (Coordinador General)
- Carlos Diaz Córdova
- Ketty Sánchez Atahui

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y Comuníquese,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad